



**AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

**PLIEGO DE CARGOS POR SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS PRESTADOS POR  
LA AMP EN EL ÁMBITO MARÍTIMO**

**ACTA No. 18**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA**

**CONSIDERANDO:**

- I.** Que en el Decreto Legislativo número 994, de fecha 19 de septiembre de 2002, publicado en el Diario Oficial número 182, Tomo 357, de fecha 1 de octubre de 2002, se aprobó la Ley General Marítimo Portuaria por sus siglas LGMP, que entre sus objetivos establece la regulación de todas las actividades relacionadas a la promoción, desarrollo y defensa de los intereses marítimos, al control y vigilancia de los asuntos relativos al mar.
- II.** Que el Artículo 6 de la LGMP crea a la Autoridad Marítima Portuaria, por sus siglas AMP, con carácter de institución autónoma de servicio público, sin fines de lucro, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía que comprende lo administrativo, lo técnico y lo financiero, con la finalidad, entre otras competencias, de ejercer una regulación técnica y administrativa en el ámbito marítimo.
- III.** Que el Artículo 18 literal f) de la LGMP, regula el patrimonio y recursos de la AMP, estableciendo que formarán parte del mismo, los fondos adquiridos por cualquier acto legal.
- IV.** Que mediante acta número cincuenta de fecha veintidós de diciembre de dos mil nueve, publicada en el Diario Oficial número 25, Tomo 382 de fecha 6 de febrero de 2009, fueron aprobados los Reglamentos Técnicos de aplicación en el ámbito marítimo, los cuales establecen los servicios marítimos que debe proporcionar la AMP.
- V.** Que la prestación de los servicios marítimos establecidos en los Reglamentos Técnicos, generan beneficios concretos a los usuarios, siendo necesario garantizar la prestación de los mismos; por tanto, la AMP debe establecer un pliego de cargos que financien los costos generados por la prestación de los mismos.

**POR TANTO:**

En uso de su potestad Reglamentaria que en aspectos técnicos y económicos le confiere la LGMP a la AMP, y a lo establecido en el Artículo 18 literal f), del citado cuerpo de Ley,

**APRUEBA** el siguiente:

**PLIEGO DE CARGOS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PRESTADOS POR LA AMP  
EN EL ÁMBITO MARÍTIMO**

**Art. 1.- Objeto**

Las disposiciones comprendidas en el presente pliego de cargos, tienen como objeto definir los diferentes servicios administrativos en el ámbito marítimo, que son competencia de la AMP, de conformidad a la LGMP y sus Reglamentos Técnicos.

**Art. 2.- Definiciones**

Para los efectos del presente Pliego de Cargos se entenderá por:

**AMP:** Autoridad Marítima Portuaria.

**Armador:** Es la persona que explota comercialmente o no un buque o un artefacto naval, y que resulta responsable de la navegación del mismo. En términos de propiedad, el armador puede, o no, ser el propietario del buque.

**Autorizaciones:** Documentos extendidos por la AMP mediante los cuales da fe que personas natural o jurídica, en general, cumplen con los requisitos legales reglamentarios y de regulaciones establecidas por dicha entidad para desarrollar una determinada actividad marítima portuaria.

**Artefacto Naval:** Es todo aquel que no estando constituido o destinado para navegar, cumple en el agua funciones de apoyo y complemento a las actividades marítimas, fluviales, lacustre o de extracción de recursos, tales como diques, grúas, plataformas fijas o flotantes, balsas u otros similares. No se incluyen en este concepto las obras portuarias, aunque se internen en el agua.

**Buque:** Es toda construcción flotante destinada a navegar por agua, cualquiera que sea la finalidad para la cual fue construido, así como cualquiera sea la propulsión que lo haga navegar. Este concepto incluye buques de transporte de carga y de pasajeros, lanchas deportivas, recreativas y de pesca, barcasas, veleros, transbordadores, remolcadores, y cualquier otro tipo de vehículo acuático. La expresión buque, comprende además de su casco, arboladuras, maquinas principales o auxiliares, y demás pertenencias fijas o no, que son necesarias para sus servicios de maniobra, navegación y equipamiento, aunque se hallen separadas.

**Buque Mayor:** Es el Buque mayor a cincuenta (50) toneladas de registro bruto (TRB).

**Buque Menor:** Es el Buque menor a (50) toneladas de registro bruto (TRB).

**CENDEPESCA:** Centro de Desarrollo de la Pesca y Acuicultura.

**CDAMP:** Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria.

**Certificados:** Son los documentos que otorga la AMP, producto del resultado satisfactorio de un reconocimiento e inspección efectuada a una nave que califica acorde a lo especificado por las normas internacionales, asimismo, son aquellos emitidos por la AMP resultado de una inspección a buques menores de 50 TRB, de bandera salvadoreña, de acuerdo a lo establecido en la normativa nacional vigente sobre la materia.

**Certificados de Competencia:** Documento que acredita el desempeño al cargo del personal de la marina mercante.

**Embarcación:** Una de las denominaciones generales con que se designa un buque de reducido tonelaje.

**Embarcación Menor de Transporte Marítimo:** Embarcaciones sin superestructura con una eslora menor o igual a 16 metros que se dedique a prestar el servicio de transporte marítimo de personas y carga en el mar territorial, aguas interiores y continentales. (6)

**Embarcación de Recreo:** Buque destinado al recreo o deporte, sin fines de lucro.

**Inspección:** Es la visita a un buque o artefacto naval para verificar tanto la existencia y validez de los certificados pertinentes y otros documentos, como el estado del buque o artefacto naval, su equipo, la tripulación y la mercancía transportada.

**LGMP:** Ley General Marítimo Portuaria.

**Maquinista:** En la marina mercante, es el oficial titulado que bajo la autoridad del capitán tiene la dirección, manejo y conservación del aparato motor y el mando directo del personal del departamento de máquinas.

**Moto acuática:** Vehículo acuático cuya eslora oscila entre 2 y 4 metros, propulsado por motor de combustión interna acoplado a una turbina, en la que, dado su diseño, los pasajeros no van acomodados dentro de un casco sino sobre el mismo, bien de pie o sentados.

**Motorista:** Clasificación laboral en la industria de pesca marítima, donde se definen los conceptos de primero y segundo mecánico.

**Navegación Interior:** Es la realizada dentro de los límites de los puertos o en aguas interiores salvadoreñas, como lagos, lagunas, presas, ríos y demás cuerpos de agua tierra adentro.

**Navegación de Cabotaje:** Es la realizada por mar entre puertos o puntos situados en zonas marinas salvadoreñas y litoral salvadoreño.

**Navegación Internacional:** Es la realizada entre puertos o puntos localizados en territorio salvadoreño o en las zonas marinas salvadoreñas y puertos o puntos situados en el extranjero, así como entre puertos o puntos extranjeros.

**OMI:** Organización Marítima Internacional (IMO por sus siglas en inglés).

**Pago de los Servicios:** El pago de los servicios que en el ámbito marítimo deban hacerse a la AMP, serán cancelados en moneda de curso legal, en la tesorería institucional o en las cuentas bancarias que la misma designe.

El recibo de ingresos debidamente cancelado deberá ser presentado al momento de solicitar el servicio marítimo respectivo, so pena de inadmisibilidad.

**Pasavante:** Se denomina pasavante, al Certificado otorgado por el Director Ejecutivo de la AMP a los buques o artefactos navales cuyo expediente completo de matrícula se encuentre en trámite, hasta un período de noventa días renovables con el fin de que pueda continuar con sus operaciones. También podrá ser otorgado por los Cónsules de El Salvador en el extranjero, con el fin de facultar a naves adquiridas fuera del país, a dirigirse a puertos nacionales para inscribir el Título de Propiedad del buque en el Registro Marítimo Salvadoreño y obtener el Certificado de Matrícula.

**Recibo de Ingreso:** Comprobante emitido por la AMP, mediante el cual se acredita haber realizado el pago correspondiente, por un servicio administrativo prestado.

**Reconocimiento:** Es el examen minucioso, acompañado de las pruebas que sean necesarias, del buque o artefacto naval y de su equipo, realizado de conformidad con lo prescrito en las normas nacionales e internacionales, con el objeto de expedir los correspondientes certificados de seguridad.

**REMS:** Registro Marítimo Salvadoreño, dependencia orgánica de la Autoridad Marítima Portuaria de El Salvador.

**Solicitud:** Medio escrito a través del cual, todo interesado dirigirá sus peticiones al Director Ejecutivo de la AMP.

### **Art. 3.- Ámbito de Aplicación**

De conformidad con la LGMP y sus reglamentos técnicos, los servicios que en el marco del presente pliego de cargos cobrará la AMP, son aquellos relativos a todas las actividades eminentemente marítimas que se desarrollen en el territorio salvadoreño.

### **Art. 4.- Servicios Marítimos**

Para los efectos del presente pliego de cargos, serán considerados servicios marítimos los prestados por la AMP a través de cualquiera de las áreas que administrativamente conforman la Gerencia Marítima u otras áreas técnicas.

Los servicios a que hace referencia el inciso precedente comprenden el análisis y evaluación técnica correspondiente, así como la inscripción en el Registro Marítimo Salvadoreño, por sus siglas REMS en los casos que aplique.

**Art. 5.- Pago de los servicios.**

El pago de los servicios que en el ámbito marítimo deban hacerse a la AMP, serán cancelados en moneda de curso legal, en la tesorería institucional o en las cuentas bancarias que la misma designe.

El recibo de ingreso debidamente cancelado deberá ser presentado al momento de solicitar el servicio marítimo respectivo, so pena de inadmisibilidad.

**Art. 6.- Servicios de reconocimiento, inspecciones y autorizaciones de buques**

Para efectos de realizar el reconocimiento, inspecciones y autorizaciones de buques, la AMP cobrará los cargos siguientes:

No	AUTORIZACIONES VARIAS	CARGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1.	Desguace de buque	\$ 75.00 por buque	Revisión de documentos, inspección de campo y emisión de Autorización
2.	Cese de bandera de buque	\$ 50.00 cada vez	Revisión de documentos, inspección de campo y emisión de Autorización
3.	Remoción de restos náufragos de buque	\$ 75.00 cada vez	Revisión de documentos, inspección de campo y emisión de Autorización

No	INSPECCIÓN, RECONOCIMIENTO y AUTORIZACIÓN	CARGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1.	Buque de 0-1 TRB	Exento	Revisión de documentos, inspección de campo, emisión de Autorización y demás documentos
2.	Buque de 1-20 TRB	\$60.00 cada vez	Revisión de documentos, inspección de campo, emisión de Autorización y demás documentos

3.	Buque de 20-100 TRB	\$260.00 cada vez	Revisión de documentos, inspección de campo, emisión de Autorización y demás documentos
4.	Buque de 100-200 TRB	\$510.00 cada vez	Revisión de documentos, inspección de campo, emisión de Autorización y demás documentos
5.	Buque de 200-300 TRB	\$760.00 cada vez	Revisión de documentos, inspección de campo, emisión de Autorización y demás documentos
6.	Buque de 300-500 TRB	\$1,010.00 cada vez	Revisión de documentos, inspección de campo, emisión de Autorización y demás documentos
7.	Inspección y Autorización Buques mayores de 500 TRB	\$6,000.00 cada vez	Revisión de documentos, inspección de campo, emisión de Autorización y demás documentos. (1)
8.	Inspección Anual: Examen general efectuado a la nave y sus equipos, con el objeto de verificar que cumple con los requisitos establecidos por Ley, Reglamentos y Convenios Internacionales.	\$1, 500.00	Revisión de documentos, verificación, validación del reconocimiento anual. (1)

Las embarcaciones de pesca artesanal y las menores de Transporte Marítimo están exentas del pago por inspección, reconocimiento y autorización. (6)

**Art. 6 A.- Permiso Temporal (1) (2) (3)**

La AMP cobrará por los servicios temporales que emita a propietarios, armadores y/o capitanes de buques o artefactos navales extranjeros que pretendan navegar o fondear en los espacios marítimos y continentales del país. El cargo se aplicará únicamente a las embarcaciones con bandera extranjera, tales como yates, veleros, catamaranes o similares, que se dedican a actividades de recreo o deportivas. El pago se fraccionará de acuerdo al tiempo de permanencia en el país. Los Delegados Locales de la AMP velarán para que se pague este cargo y cuando se les solicite el zarpe, exigirán que se les presente el recibo de pago de lo que corresponda al período que hayan permanecido en el territorio nacional.

No	PERMISO TEMPORAL	CARGOS	DIAS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1.	Permiso Temporal	\$ 30.00	De 01 día a 30 días de permanencia	Revisión de documentos, verificación in situ del buque, entrega del permiso.
2.	Permiso Temporal	\$ 30. 00 adicionales	De 31 día a 60 días de permanencia	Revisión de documentos, verificación in situ del buque, entrega del permiso.
3.	Permiso Temporal	\$ 30. 00 adicionales	De 61 día a 90 días de permanencia	Revisión de documentos, verificación in situ del buque, entrega del permiso.

**Art. 7.- Autorización de embarcaciones de recreo y motos acuáticas**

La AMP cobrará cada cinco años por las autorizaciones que emita, referentes a embarcaciones de recreo y motos acuáticas, los cargos siguientes:

No	AUTORIZACIÓN	CARGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1.	0-5 TRB	\$ 150.00	Revisión de documentos, inspección, emisión de autorización y demás documentos.
2.	Mayores de 5 TRB	\$ 160.00	Revisión de documentos, inspección, emisión de autorización y demás documentos.
3.	Moto acuática	\$ 140.00	Revisión de documentos, inspección, emisión de autorización y demás documentos. (1).

**Art. 7-A. Emisión de Distintivos para Cumplimiento del Deber de Exhibición de Embarcaciones Deportivas, de Recreo y Motos Acuáticas**

La AMP cobrará la emisión por primera vez o por reposición, de los distintivos que toda embarcación de tipo deportiva, de recreo y moto acuática debe exhibir de acuerdo a la Ley General Marítimo Portuaria y al Reglamento para la Navegación de Buques y Autorizaciones de Gente de Mar, los cargos siguientes:

No	ÍTEM	MOTO ACUÁTICA	EMBARCACIÓN SIN SUPERESTRUCTURA (DEPORTIVA)	EMBARCACIÓN CON SUPERESTRUCTURA (RECREO O YATE)
1.	Número de Matrícula	\$ 5.00	\$ 18.00	\$21. 00.
2.	Nombre de Puerto	-----	\$ 17.00	\$19.00
3.	Nombre de Embarcación	-----	\$ 17.00	\$ 19.00
4.	Bandera	-----	\$ 8.00	\$ 8.00
5.	KIT	\$10.00	\$120.00	\$134.00

Kit incluye para:

- a) Moto acuática: Elaboración y emisión de distintivos en adhesivo reflectivo a base a polivinilo: número de matrícula en ambas amuras;
- b) Embarcación sin superestructura (Deportiva): Elaboración y emisión de distintivos en adhesivo reflectivo a base de polivinilo: nombre en ambas aletas, puerto de registro en ambas amuras y banderas en el través.
- c) Embarcación con superestructura (Recreo o Yate): Elaboración y emisión de distintivos en adhesivo a base de polivinilo: nombre en ambas aletas, puerto de registro en ambas amuras y banderas en el través.

Cuando se registre por primera vez una embarcación o moto acuática, será obligatorio adquirir el distintivo del número de matrícula para los primeros 5 años de vigencia, debiendo pagar por los demás distintivos al momento de su renovación. Para las embarcaciones que ya cuenten con una matrícula vigente, se les aplicará esta disposición de forma análoga y gradual al registro por primera vez, sin perjuicio que sea solicitado voluntariamente por el usuario la adquisición de uno o todos los distintivos autoadhesivos según el tipo de embarcación. (7)

#### **Art. 8.- Autorizaciones de Gente de Mar**

La AMP cobrará por las autorizaciones que emita, referente a la Gente de Mar, los cargos siguientes:

#### **MARINA MERCANTE**

No	AUTORIZACIÓN	CARGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1.	Capitán categoría A/B	\$245.00 cada cinco años	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos.

2.	Jefe de maquinas	\$140.00 cada cinco años	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos.
3.	Primer oficial altura/maquina	\$200.00 cada cinco años	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos.
4.	Segundo y tercer oficial altura/maquinas.	\$140.00 cada cinco años	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos.
5.	Marino mercante	\$125.00 cada cinco años	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos.
6.	Patrón de cabotaje	\$150.00 cada cinco años	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos.
7.	Patrón de bahía	\$150.00 cada cinco años	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos.
8.	Contra maestre	\$125.00 cada cinco años	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos.
9.	Timonel	\$125.00 cada cinco años	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos.
10.	Motorista	\$75.00 cada cinco años	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos.
11.	Electricista	\$75.00 cada cinco años	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos.
12.	Oficial radiotelegrafista marítimo	\$140.00 cada cinco años	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos.
13.	Operador de radiocomunicaciones marítimo	\$140.00 cada cinco años	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos.

## PESCA INDUSTRIAL

No	AUTORIZACIÓN	CARGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1.	Patrón o capitán de pesca industrial de B. 20-100 TRB	\$150.00 cada cinco años	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos
1.a	Patrón o Capitán de Pesca Industrial de Buques de 20-100 TRB	\$ 30.00 cada año	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos. (5)
2.	Patrón o capitán de pesca industrial de B. 100-200 TRB	\$200.00 cada cinco años	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos
3.	Patrón o capitán de pesca industrial de B.200-300 TRB	\$250.00 cada cinco años	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos

4.	Patrón o capitán de pesca industrial de B. 300-500 TRB	\$300.00 cada cinco años	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos
5.	Patrón o capitán de pesca industrial de B. mayor de 500 TRB	\$350.00 cada cinco años	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos
6.	Maquinista de B. 20-100 TRB	\$75.00 cada cinco años	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos
6.a	Maquinista de Buques de 20-100 TRB	\$15.00 cada año	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos (5)
7.	Maquinista de B. 100-200 TRB	\$125.00 cada cinco años	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos
8.	Maquinista de B.200-300 TRB	\$175.00 cada cinco años	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos
9.	Maquinista de B. 300-500 TRB	\$225.00 cada cinco años	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos
10.	Maquinista de B. mayor de 500 TRB	\$275.00 cada cinco años	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos
11.	Marinero de B. 20-100 TRB	\$50.00 cada cinco años	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos
11.a	Marinero de Buques de 20-100 TRB	\$10.00 cada año	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos (5)
12.	Marinero de B. 100-200 TRB	\$50.00 cada cinco años	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización
13.	Marinero de B.200-300 TRB	\$100.00 cada cinco años	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos
14.	Marinero de B. 300-500 TRB	\$125.00 cada cinco años	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos
15.	Marinero de B. mayor de 500 TRB	\$150.00 cada cinco años	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos

Es opcional del usuario solicitar su matrícula por uno o más años, hasta cinco; debiendo pagar lo que corresponda a los años solicitados. (5)

#### **PESCA ARTESANAL**

<b>No</b>	<b>AUTORIZACIÓN</b>	<b>CARGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</b>
1.	Patrón de pesca artesanal	\$1.00 los primeros cinco años	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos (4)

2.	Marinero de pesca artesanal	\$1.00 los primeros cinco años	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos (4)
3.	Patrón de embarcación de 1ª (150-400 TRB)	\$250.00 cada cinco años	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos
4.	Patrón de embarcación de 2ª (50-150 TRB)	\$200.00 cada cinco años	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos
5.	Patrón de embarcación de 3ª (20-50 TRB)	\$150.00 cada cinco años	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos
6.	1 maquinista	\$175.00 cada cinco años	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos
7.	2 maquinista	\$125.00 cada cinco años	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos
8.	3 maquinista	\$75.00 cada cinco años	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos
9.	Marinero de pesca artesanal (Pesca Artesanal de subsistencia o autoconsumo)	Exento	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos

### NAVEGACIÓN DE RECREO

No	AUTORIZACIÓN	CARGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1.	Capitán de yate	\$275.00 cada cinco años	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos
2.	Patrón de yate	\$225.00 cada cinco años	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos
3.	Oficial de puerto o de yate	\$175.00 cada cinco años	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos
4.	Maquinista jefe de yate	\$125.00 cada cinco años	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos
5.	Maquinista de yate	\$75.00 cada cinco años	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos.

## MARINERÍA

No	AUTORIZACIÓN	CARGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1.	Marinero timonel de yate	\$175.00 cada cinco años	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos
2.	Marinero de cubierta de yate	\$75.00 cada cinco años	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos
3.	Patrón deportivo	\$275.00 cada cinco años	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos
4.	Patrón de embarcaciones con fines comerciales	\$175.00 cada cinco años	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos

## PRACTICAJE Y REMOLCAJE

No	AUTORIZACIÓN	CARGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1.	Piloto practico (primera vez)	\$400.00 cada cinco años	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos.
2.	Revalidación de piloto practico	\$400.00 cada cinco años	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos.
3.	Patrón remolcador (primera vez)	\$400.00 cada cinco años	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos.
4.	Revalidación de patrón remolcador	\$400.00 cada cinco años	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos.
5.	Maquinista	\$125.00 cada cinco años	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos.
6.	Revalidación de maquinista	\$125.00 cada cinco años	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos.
7.	Marineros remolcador de	\$75.00 cada cinco años	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos.
8.	Revalidación de marineros remolcador de	\$75.00 cada cinco años	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos.

La autorización que emita la AMP, a los patrones y marineros de embarcaciones menores dedicadas al Transporte Marítimo, que conlleva la revisión de documentos y la realización de

examen práctico y teórico, causara un cargo de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1.00), por cinco años (6).

#### **Art. 9.- Autorizaciones de zarpe**

En todo puerto o terminal marítima de El Salvador, en donde se solicita a la AMP autorización para el zarpe de buque, se cobrará los cargos siguientes:

<b>No.</b>	<b>AUTORIZACIÓN</b>	<b>CARGOS</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</b>
1.	Todo tonelaje MENOR DE 500 TRB	Embarcaciones Industriales \$20.00	Recibo, despacho y verificación de documentación en base a normativa nacional y convenios internacionales.
2.	Buque de 1-50 TRB	Embarcaciones de Recreo \$40.00	Recibo, despacho y verificación de documentación en base a normativa nacional y convenios internacionales
3.	Buque de 50-100 TRB	\$45.00	Recibo, despacho y verificación de documentación en base a normativa nacional y convenios internacionales
4.	Buque de 100-200 TRB	\$60.00	Recibo, despacho y verificación de documentación en base a normativa nacional y convenios internacionales
5.	Buque de 200-500 TRB	\$90.00	Recibo, despacho y verificación de documentación en base a normativa nacional y convenios internacionales.
6.	Buque mayor de 500 TRB	\$ 115.00	Recibo, despacho y verificación de documentación en base a normativa nacional y convenios internacionales.

Las embarcaciones de pesca artesanal no están sujetas al pago del zarpe (1).

#### **Art. 10.- Exenciones.**

Los operadores portuarios que paguen a la AMP, la contribución establecida en el literal a) del Artículo 18 de la LGMP, no están sujetos a cobro por inspecciones, reconocimientos y autorizaciones, de buques de su propiedad, siempre que sean destinados al desarrollo de sus operaciones portuarias. (1)

#### **Art. 11.- Vigencia**

El presente pliego de cargos por servicios administrativos en el ámbito marítimo será efectivo ocho días después de su publicación en el Diario Oficial"".

**DADO EN LAS OFICINAS DE LA AMP:** San Salvador, a los trece días del mes de mayo de dos mil nueve.

RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON

Presidente en Funciones.

JOSE MARIO MAGAÑA GRANADOS  
Director Propietario

JOSE FREDY VILLALTA BARBERENA  
Director Propietario

ROGER MARTIN AVILEZ HERDOCIA  
Director Propietario

CARLOS GUILLERMO MEJIA  
Director Propietario en Funciones

JOSE ROBERTO MIRANDA ALEGRIA  
Director Suplente

JORGE EDUARDO CASTILLO URRUTIA  
Director Suplente

D.O. NO. 105 TOMO 383,  
FECHA: 09 DE JUNIO DE 2009.

REFORMAS

- (1) D.O. No 51 TOMO No. 386  
FECHA: 15 DE MARZO DE 2010.
- (2) D.O. No 75 TOMO No. 387  
FECHA: 26 DE ABRIL DE 2010.
- (3) D.O. No 106 TOMO No. 387  
FECHA: 08 DE JUNIO DE 2010.  
DEJA SIN EFECTO REFORMA (2)
- (4) D.O. No 206 TOMO No. 393  
FECHA: 04 DE NOVIEMBRE DE 2011.
- (5) D.O. No 18 TOMO No. 394  
FECHA: 27 DE ENERO DE 2012.
- (6) D.O. No 86 TOMO No. 415  
FECHA: 12 DE MAYO DE 2017.
- (7) D.O. No 192 TOMO No. 417  
FECHA: 16 DE OCTUBRE DE 2017.